

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Gustavo Escamilla Flores, como corredor público número 13 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 3 de febrero del año 2003 mediante el cual, el licenciado Gustavo Escamilla Flores, corredor público número 13 en la plaza del Estado de Nuevo León, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracciones I y VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente no poder atender personalmente su correduría, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 13 en la plaza del Estado de Nuevo León, hasta por cinco años contados a partir del día 3 de febrero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado José Luis Santiago Lama Noriega, Corredor Público número 14 de la plaza del Estado de Nuevo León, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento."

México, D.F., a 4 de febrero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones a la ciudadana Gabriela Lima Laurents, como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 7 de febrero del año 2003, mediante el cual la licenciada Gabriela Lima Laurents, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Quintana Roo, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente la posibilidad de ser designada Magistrada o Consejera del Tribunal Estatal Electoral en Quintana Roo, cargo que no es compatible con el ejercicio de la correduría, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Quintana Roo, hasta por cuatro años contados a partir del día 3 de febrero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Quintana Roo, A.C., en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Eduardo Alberto Suárez Torres, Corredor Público número 9 de la Plaza del Estado de Quintana Roo, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento."

México, D.F., a 12 de febrero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.